

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 15 de enero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria de plazas de la Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor (Cáceres) para 1990.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de su Dirección General de Juventud, regula mediante las presentes Bases, la concesión de plazas en la Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor (Cáceres).

B A S E S

Primera.—PERIODO DE FUNCIONAMIENTO

Temporada baja:

Del 9 de abril al 31 de mayo.
Del 1 de octubre al 30 de octubre.

Temporada media:

Del 1 de junio al 29 de junio.
Del 15 de septiembre al 30 de septiembre.

Temporada alta:

Turno 1.º: Del 1 de julio al 14 de julio (14 días).
Turno 2.º: Del 16 de julio al 30 de julio (15 días).
Turno 3.º: Del 1 de agosto al 14 de agosto (14 días).
Turno 4.º: Del 16 de agosto al 29 de agosto (14 días).
Turno 5.º: Del 31 de agosto al 13 de septiembre (14 días).

Segunda.—SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LOS RESIDENTES

Servicios materiales

Durante la estancia en la Residencia se disfrutará de los siguientes servicios:

- Alojamiento en régimen de pensión completa (desayuno, almuerzo y cena).
- Limpieza de habitaciones y reposición de toallas y sábanas.

Todas las habitaciones están dotadas de cuarto de aseo en la propia habitación (ducha o bañera) y agua caliente.

La estancia se inicia con la comida del día de llegada y finaliza con el desayuno del día siguiente al último abonado.

Las habitaciones deberán desocuparse antes de las 11 de la mañana del día de partida, es decir, del día siguiente al último abonado.

Servicio de animación

La Dirección de la Residencia, por sí o a petición de los residentes, podrá organizar cualquier tipo de actividad recreativa o cultural, que tendrá carácter discrecional y que podrá implicar el pago de un canon que se fijará previamente.

Tercera.—PRECIO DE LOS SERVICIOS

Temporada baja:

1.450 pesetas por persona y día en habitación de 2 o más camas.
2.250 pesetas por persona y día en habitación individual.

Temporada media:

1.850 pesetas por persona y día en habitación de 2 o más camas.
2.500 pesetas por persona y día en habitación individual.

Temporada alta:

2.100 pesetas por persona y día en habitación de 2 o más camas.
2.750 pesetas por persona y día en habitación individual.

Los niños comprendidos entre los 2 y los 12 años, ambos inclusivos, tendrán un descuento del 50% sobre el importe de las estancias en las diferentes temporadas, siempre que se alojen en la misma habitación de sus responsables.

Los niños menores de 2 años que no utilicen los servicios de comedor y duerman en cunas instaladas en la habitación de sus responsables están exentos de pago.

A las personas mayores de 60 años se les efectuará un descuento del 10% sobre el importe de las estancias durante las temporadas baja y media.

A los que estén en posesión del Carnet Joven, se les hará un descuento del 15% sobre el importe de la estancia.

a las peticiones de estancias de grupos integrados por adultos y niños mayores de 12 años (en número superior a 25 plazas) se les efectuará un descuento del 10% en el importe de las estancias.

Los descuentos que se especifican anteriormente se consideran incompatibles entre sí.

Los días comprendidos entre el 9 y 14 de abril, ambos inclusivos, llevarán un recargo de 350 pesetas por persona y día.

En el precio de los servicios detallados anteriormente, no se encuentra incluido el 6% del I.V.A.

Las personas que deseen pernoctar en la Residencia la noche anterior al comienzo de su estancia podrán hacerlo, siempre que la disponibilidad de la instalación lo permita, abonando la cantidad de 1.200 pesetas por habitación y comunicándolo a la Dirección de la Residencia con suficiente antelación.

En los citados precios no se incluyen las consumiciones de bar, ni los servicios de animación discrecionales en los que participen voluntariamente los residentes.

La no utilización por los residentes de cualquiera de los servicios que ofrece la Residencia no generará derecho alguno para conseguir su reducción del precio establecido.

Cuarta.—SERVICIO PARA LOS NO RESIDENTES

Sin perjuicio de la lógica preferencia que se otor-

ga a los residentes, también podrán disfrutar del servicio de comedor aquellos familiares o amigos que visiten a personas residentes.

Los precios de estos servicios son los siguientes:

- Almuerzo, 750 pesetas.
- Cena, 550 pesetas.
- Desayuno, 100 pesetas.

Quinta.—SOLICITUD Y PLAZOS DE ADMISION

Las solicitudes para las 3 temporadas, cumplimentadas en el modelo establecido en el anexo del presente Programa o fotocopia del mismo, deberán remitirse a cualquiera de las siguientes direcciones:

— Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura

Plaza de Santiago, 1 (Palacio Godoy)

10071 CACERES - Teléfono: 927/24 69 30 y 24 69 50

— Dirección de la Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor

C/. Calvo Sotelo, s/n.

10750 Baños de Montemayor (Cáceres)

Teléfono: 923/42 80 03.

El plazo de admisión de las mismas se abrirá desde la publicación o aprobación de estas normas.

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de prioridades que se establece a continuación sin perjuicio de cuanto dispone el Real Decreto 1961/1982, de 24 de julio:

- a) Condición de extremeño residente en la región.
- b) Condición de extremeño residente en otras Comunidades Autónomas.
- c) Condición de extremeño residente en el extranjero.
- d) Condición de español residente en el extranjero.
- e) Condición de español residente en otras Comunidades Autónomas.

Sexta.—ADJUDICACION DE ESTANCIAS

Las adjudicaciones de plazas se comunicarán oportunamente por escrito a los peticionarios.

Todas aquellas peticiones que con un mes de antelación al comienzo del período solicitado no recibiesen ningún tipo de comunicación, deberán entenderse rechazadas.

Para temporada alta, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas peticiones en las que coincidan el número de residentes y el número de camas por habitación.

En temporada baja y media, se atenderán preferentemente las peticiones de períodos quincenales.

Séptima.—PAGO DEL PRECIO DE LAS ESTANCIAS

Adjudicadas las estancias, los beneficiarios de las mismas deberán ingresar la totalidad del importe en

la cuenta bancaria y en los plazos que se señalan en la carta de adjudicación.

Octava.—ANULACION DE ESTANCIAS Y DEVOLUCION DE CANTIDADES

Las cantidades que hubiera pagado el adjudicatario de las estancias anuladas, le serán devueltas previa reclamación del interesado por escrito y una vez instruido y resuelto el expediente correspondiente, de acuerdo con los porcentajes que se detallan a continuación:

— Anulación antes de 15 días de la fecha de comienzo del disfrute de las estancias: 100%.

— Anulación entre 3 y 15 días anteriores al comienzo del disfrute de las estancias: 75%.

— Anulación con menos de 3 días de antelación a la fecha del comienzo del disfrute de las estancias: 70%.

— Anulación una vez comenzado el disfrute de las estancias (del importe de las estancias no utilizadas): 50%.

La anulación de reserva se efectuará por carta certificada y para calcular el porcentaje de devolución de cantidades, se contarán los plazos desde la fecha de remisión de la citada carta.

En el caso de anulación por causa de enfermedad o fallecimiento de los beneficiarios, debidamente justificados, se adoptarán criterios más flexibles en la devolución de cantidades.

Novena.—INFORMACION Y SOLICITUDES

Para ampliar información los interesados pueden dirigirse a cualquiera de los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura.

Décima.—PROHIBICION DE ENTRADA DE ANIMALES

Queda prohibida la entrada de cualquier tipo de animales en la Residencia.

Undécima.—ASISTENCIA SANITARIA

La asistencia sanitaria será por cuenta de los propios residentes, acogiéndose, por tanto, que sean portadores de la Cartilla de la Seguridad Social o similar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de enero de 1990.

El Consejero de Educación
y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

13.- MODELO DE SOLICITUD:

D de años de edad, natural de Provincia, con domicilio en calle nº C.P. Teléfono de profesión categoría Empresa con D.N.I. nº afiliación a la Seguridad Social

S O L I C I T A: Le sean concedidas plazas en la Residencia "Baños de Montemayor", para la Temporada durante los días comprendidos entre el de al de del año 19...., ambos inclusivos, detallando a continuación los datos de los acompañantes.

Nombre y apellidos	Edad	D.N.I.	Parentesco Relación	Profesión	Empresa
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Afirmo que son ciertos todos los datos expresados anteriormente, y me comprometo a abonar el importe de las estancias solicitadas, tan pronto se me notifique la adjudicación de las mismas, en el plazo que se me marque.

..... a de de 1.9 ...
(Firma)